



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° **2423**

ARICA,

30 NOV 2015

VISTO:

1. Convenio de transferencia de fecha 12 de septiembre de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile, para la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Produc. Frutos Alto Valor Agregado Uso Tecnol. Membrana", Código BIP 30208922-0, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1991 del 29 de octubre de 2014.
2. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 21 de agosto de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1580 del 25 de agosto de 2014.
3. Memorandum N° 2915 de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 25 de noviembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 25 de noviembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile, para la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Produc. Frutos Alto Valor Agregado Uso Tecnol. Membrana", Código BIP 30208922-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
FUNDACIÓN CHILE
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC 2013
"TRANSFERENCIA PRODUC. FRUTOS ALTO VALOR AGREGADO USO TECNOL. MEMBRANA".**

CÓDIGO BIP 30208922-0

En Arica, a 25 de noviembre de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendente Regional, DONA GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional",, y FUNDACIÓN CHILE, RUT 70.300.000-2,

persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por sus Representantes Legales, **DON VICENTE COX PETERS Y RAFAEL ARAVENA BERNAL**, ambos domiciliados en Santiago, en Avenida Parque Antonio Rabat Sur N° 6165, Vitacura-Santiago, en adelante indistintamente "**Fundación**" o "**Institución receptora**", han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 12 de Septiembre de 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1991, de fecha 29 de Octubre de 2014, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a Fundación Chile, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA PRODUC. FRUTOS ALTO VALOR AGREGADO USO TECNOL. MEMBRANA**" Código BIP 30208922-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que con fecha 21 de agosto de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Fundación Chile, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N°1580, de fecha 25 de agosto de 2015, por el cual las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, en lo que respecta al número de cuotas y a las partidas Recursos Humanos, Gastos Subconvenios y Gastos de Operación.
- c) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VI, según da cuenta el **Certificado N° 09/2015**, de fecha 19 de Enero de 2015, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la Reprogramación de Financiamiento para el año 2015, según se indica:

N°	Código	Nombre de la Iniciativa	Unidad Técnica	Costo Total	Monto Pagado Años Anteriores	Pagado 2014	Saldo 2015	Saldo restante
1	30208922-0	TRANSFERENCIA PRODUC.FRUTOS ALTO VALOR AGREGADO USO TECNOL. MEMBRANA	FUNDACIÓN CHILE	128.380.889	0	32.095.000	96.285.889	0

- d) Que de acuerdo a Carta SUST 73/2015, recepcionada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota el 06 de noviembre de 2015, la Fundación Chile solicita autorización a una reitemización para incrementar el sub ítem Traslado que pertenece a la partida Gastos de Operación, esto para solventar el gasto para el traslado de la planta membrana a la ciudad de Arica. Este incremento no afecta el presupuesto total de la iniciativa, como tampoco su objetivo final.
- e) Que de acuerdo a Ord. N°527/15 de fecha 09 de noviembre de 2015, del Jefe de División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y revisando los antecedentes, se autoriza la reitemización para incrementar el gasto de traslado, considerando que este gasto no afecta el presupuesto total como tampoco su objetivo final.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula TERCERA del convenio original, por lo siguiente:

- a) Reemplácese en la cláusula TERCERA el Cuadro que desglosa los montos del ítem Gastos de Operación, por lo siguiente,

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

GASTOS DE OPERACIÓN	
Materiales	500.000
Traslado (Pasajes terrestres y/o aéreos, Fletes y/o traslado de equipos, instrumentos u otros)	\$6.300.000
Viáticos (alojamiento y alimentación)	2.500.000
Arriendo de Vehículos	1.700.000
Combustible	400.000
Subtotal de Gastos de Operación	\$11.400.000

TERCERO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 12 de septiembre de 2014, y de la modificación del convenio de fecha 21 de agosto de 2015.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en (2) **ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **uno** en poder del Gobierno Regional y **uno** para la Fundación.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **VICENTE FOX PETERS** y don **RAFAEL ARAVENA BERNAL**, para representar a la **Fundación Chile**, consta en la escritura pública con fecha 18 de abril de 2013, extendida en la notaría de Santiago, don Jaime Morandé O.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado **GLADYS ACUÑA ROSALES**, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); **VICENTE FOX PETERS** Y **RAFAEL ARAVENA BERNAL**, REPRESENTANTES LEGALES DE FUNDACION CHILE (Poseen una firma ilegible) OSV/PNR/MPL/DAC".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



04/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Davis Adasme Cordero
3. Dpto. Jurídico

5
Lima

